



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

084 U

03 de junio 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Hugo Anaya Ávila

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Humberto González Villagómez

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Sergio Báez Torres

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, SE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-SEMARNAT-1994, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE RUIDO DE LAS FUENTES FIJAS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Yarabí Ávila González, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° fracción XVI, 8° fracción II, 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo someto a consideración de ese H. Congreso la presente *Propuesta de Acuerdo para exhortar al C. Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento de Morelia para que, en ejercicio de sus atribuciones, se vigile el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

...El ruido es todo sonido indeseable que molesta o perjudica a las personas. La Organización Mundial de la Salud (Berglund, 1999) lo denomina ruido ambiental y lo relaciona con las fuentes que lo emiten; también es conocido como ruido residencial o ruido doméstico... [1].

A la anterior definición, podemos agregar la siguiente:

...Se llama contaminación sonora, contaminación acústica o contaminación auditiva a la presencia de ruidos molestos, ensordecedores o contantes, así como a la proliferación simultánea de ruidos excesivos en un área determinada, afectando así de manera negativa la calidad de vida de los seres humanos y los animales... [2].

Con lo anterior podemos establecer que todo sonido y/o ruido ambiental que se escuche por el ser humano con niveles sonoros altos es catalogada como contaminación auditiva o sonora.

La Ciudad de Morelia, no es la excepción a la contaminación sonora o acústica, claro ejemplo son algunos de los comercios que sin restricción alguna, tienen las bocinas por fuera de los establecimientos, emitiendo sonidos fuera de los límites permitidos, y con ello contaminado sonoramente a todo transeúnte que pase.

La norma NOM-081-SEMARNAT-1994 que establece los límites máximos permisibles de emisión

de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, establece y cito: “... *Que la emisión de ruido proveniente de las fuentes fijas altera el bienestar del ser humano y el daño que le produce, con motivo de la exposición, depende de la magnitud y del número, por unidad de tiempo, de los desplazamientos temporales del umbral de audición. Por ello, resulta necesario establecer los límites máximos permisibles de emisión de este contaminante...*”

Ahora bien, los artículos 4 fracciones XLIX [3], LI [4] y LII [5], 87 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia [6], el H. Ayuntamiento de Morelia, es la autoridad que debe autorizar la ocupación temporal de la vía pública con elementos destinados la promoción de un establecimiento, como aparatos de sonido.

De ahí que dicha autoridad municipal deba vigilar que todo ciudadano cumpla con lo que establece la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, la que tiene por objeto: *...establecer los límites máximos permisibles de emisión de ruido que genera el funcionamiento de las fuentes fijas y el método de medición por el cual se determina su nivel emitido hacia el ambiente... [7].*

Ahora bien, mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el 3 de diciembre del año 2013 [8], se modifica la norma oficial mexicana NOM-081- SEMARNAT-1994, estableciendo los límites máximos permisibles del nivel sonoro en ponderación “A” emitidos por fuentes fijas

ZONA	HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (A)
Residencial 1 (exteriores)	6:00 a 22:00	55
	22:00 a 6:00	50
Industriales y comerciales	6:00 a 22:00	68
	22:00 a 6:00	65
Escuelas (áreas exteriores de juego)	Durante el juego	55
Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento.	4 horas	100

Dicha obligación claramente se encuentra establecida en el Reglamento en cita, en la fracción LII del artículo 4, a través de la visita de inspección, a fin de que con este acto de autoridad se corrobore el cumplimiento, no solo de la norma en cita, sino de cualquier norma y legislación que todos los Ciudadanos tenemos la obligación de cumplir.

Es por ello, a fin de tener una vida digna y libre de contaminación es que se propone el siguiente

ACUERDO

Único. Se exhorta, respetuosamente al C. Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento de Morelia, para que dentro de sus atribuciones se vigile el cumplimiento de la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición y del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

Atentamente

Dip. Yarabí Ávila González

[1] Página 1 de La percepción social del ruido como contaminante/José Manuel Romo Orozco* y Adoración Gómez Sánchez*

[2] concepto.de/contaminacion-sonora/

[3] NOM-081-SEMARNAT-1994: Norma Oficial Mexicana que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición;

[4] SONÓMETRO: Instrumento que sirve para medir y comparar sonidos; y,

[5] VISITA DE INSPECCIÓN: Acto administrativo por medio del cual, la Dirección a través de sus inspectores facultados para tal efecto, verifican y comprueban que los establecimientos cumplan con sus requisitos de operación así como las actividades que se realizan en estos, sean con estricto apego a la normatividad aplicable.

[6] Para la ocupación temporal de la vía pública con elementos destinados a la prestación de un servicio adicional o la promoción de un establecimiento, como sombrillas, mesas, sillas, mantas, aparatos de sonido o cualquier otro tipo de enseres o desmontables, se requiere, igualmente, la solicitud y expedición previa del Permiso correspondiente emitido por la Secretaría.

[7] Página 2, NOM-081-SEMARNAT-1994

[8] http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5324105&fecha=03/12/2013



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx